

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY

Establecen tasas para el 2017, de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 244-2016-MDH

Hualmay, 30 de noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY

POR CUANTO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre del 2016, y el Informe N° 0296-2016-SGARYR/MDH de la Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas, sobre la Ordenanza que establece las Tasas para el año 2017, de Barrido de calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad distrital de Hualmay.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley. Asimismo, el artículo 74° del mencionado cuerpo normativo señala que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia.

Que, el inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio.

Que, resulta necesario precisar que los criterios considerados en la presente Ordenanza para la distribución de los servicios públicos que presta la Municipalidad de Hualmay entre los vecinos, son los criterios establecidos en la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y lo dispuesto en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC publicadas el 14.03.2005 y 17.08.2005 respectivamente, siendo los criterios de distribución

adoptados en las mismas, de carácter vinculante para todas las Municipalidades.

Que, en sentencia emitida por el mismo colegiado en mérito del Expediente N° 0018-2005-PI/TC publicada con fecha 19.07.2006, se precisa que a partir de su publicación los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en las sentencias esbozadas en el párrafo precedente, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio. De este modo, será obligación de cada Municipio, sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición.

Que mediante Ordenanza N° 220-2015, se aprueba el Régimen Tributario, de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016, la misma que fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 110-2015-MPH, de la Municipalidad Provincial de Huaura, con fecha 20 de diciembre 2015.-

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, manifiesta:

“Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha normal, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, la Subgerencia de Administración Tributaria con Informe 0296-2016-SGATYR/MDH, expresa que el cobro para los arbitrios municipales de la Municipalidad de Hualmay el ejercicio del 2016, se aprobó la Ordenanza N°220-2015, sugiriendo que se aplique el incremento con aplicación del Índice del precio al Consumidor (IPC) del 1.96% para el ejercicio 2017, de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Barrido de Calles), Parque, Jardines y Serenazgo.

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS PARA EL 2017, DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY

Artículo Primero.- Marco Legal aplicable

Aplíquese para el ejercicio 2017, lo dispuesto en la Ordenanza N° 220-2015, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2015-MPH por la Municipalidad Provincial de Huaura con fecha 20 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- Determinación del Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales

Para el ejercicio 2017 se aplicarán los costos y tasas establecidos en la Ordenanza N° 220-2015, por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado a agosto de 2016 para Nivel Nacional, que llegó a 1.96%, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2016.

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el informe técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con el IPC (1.96%) acumulado al mes de agosto de 2016, correspondiente a los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos

sólidos, parques, jardines y serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, que se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Derogatoria

Deróguense todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Vigencia de la Norma

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, previa publicación de su texto normativo, las tasas del 2016 actualizadas con el IPC (1.96%) acumulado al mes de agosto de 2016 y la estimación de ingresos, que forma parte de la presente ordenanza, que se publicará en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facultades reglamentarias

Facúltese al Titular de la Entidad para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Publicación en la página web

El texto íntegro de la presente norma, será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Hualmay www.munihualmay.gob.pe.

Tercera.- Cronograma de vencimiento

El vencimiento de los arbitrios municipales, a que se refiere en la tercera disposición final transitoria de la Ordenanza N° 1835-MML, se ajustará para el año 2017 al siguiente cronograma:

ARBITRIOS	VENCIMIENTO
Enero-febrero-marzo	31 de marzo de 2017
Abril-mayo-Junio	31 de mayo de 2017
Julio-agosto-setiembre	31 de agosto de 2017
Octubre-noviembre-diciembre	30 de noviembre de 2017

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDIE JARA SALAZAR
Alcalde

1468992-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PATIVILCA**

Modifican procedimientos administrativos y servicios exclusivos del Área de Defensa Civil y de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 021-2016-AL/MDP**

Pativilca, 30 de noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTO:

El Informe N° 0321-2016-SGPPR/MDP de fecha 12 de septiembre del 2016, emitido por la Sub Gerencia

de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Memorándum N° 3539-2016-MDP/GM, de fecha 12 de septiembre del 2016, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 067-2016-SJAQ-SGAJ/MDP., de fecha 12 de septiembre del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, en Sesión Extraordinaria N° 006-2016-CM/MDP, de fecha 30 de noviembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, publicada el 2 de abril del 2015, se aprueba el "TUPA modelo" de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales, el cual es aplicable y de uso obligatorio para los procedimientos de la Gerencia de Administración Tributaria y el Área de Defensa Civil;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, se han emitido los informes por parte de la Gerencia de Administración Tributaria y el Área de Defensa Civil para la elaboración de las tablas ASME, necesarias para la determinación del costo mediante la metodología aprobada por D.S. N° 064-2010-PCM, debidamente ingresadas en el aplicativo web Mi Costo.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Cuerpo de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Distrital de la Pativilca ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ADECUA LOS PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA CIVIL Y DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO AL TUPA MODELO APROBADO POR RESOLUCION MINISTERIAL N° 088-2015-PCM

Artículo 1.- Modificación de los procedimientos y servicios exclusivos del Área de Defensa Civil y de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano.

Modifíquese los procedimientos administrativos y servicios exclusivos del Área de Defensa Civil y de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, en la Ordenanza Municipal N° 001-2012/MDP/B, debiéndose incorporar los nuevos procedimientos administrativos, requisitos, derechos de tramitación, de acuerdo al detalle de los Anexos N° 01 de cada una de las citadas unidades orgánicas los cuales forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- DERIVAR la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Barranca, para su correspondiente ratificación.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Subgerencia de Planificación y Presupuesto, Área de Defensa Civil y de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, de la Municipalidad Distrital de la Pativilca, el cumplimiento de la presente.

Artículo 6.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Norma y el Anexo que forma parte integrante de la misma, que se publicarán en el portal web de la entidad (www.munipativilca.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE).

Artículo 7.- La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Acuerdo de la Municipalidad Provincial de Barranca, que la ratifique.

POR LO TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS E. PADUA POPAYÁN
Alcalde

1469147-1